

Ciudad de México, a 17 de agosto de 2020

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADA COMO CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

Una vez concluidas las etapas del Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone a la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ** para integrar el órgano superior de dirección como Consejera Electoral.

ANTECEDENTES

- I. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el Decreto por el que entró en vigor la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual inició su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
- II. El 20 de junio de 2014, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG69/2014, por el que se aprobó el modelo de convocatoria para la designación de consejeras y consejeros presidentes y de consejeras y consejeros electorales de OPL.
- III. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General aprobó la Designación de consejeras y consejeros presidentes y consejeras y consejeros electorales de los OPL, dentro de los cuales se encontraba la correspondiente a las entidades de Campeche, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora. En el resolutive Tercero del Acuerdo referido, se mandató que las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales rindieran la protesta de ley el 1o de octubre del mismo año, siendo ésta la fecha en la que iniciaron el cargo.
- IV. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el

examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros electorales.

- V. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de consejeras y consejeros electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.
- VI. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL.
- VII. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los consejeros electorales de los OPL de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero.
- VIII. El 20 de noviembre de 2019, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG543/2019, por el que se aprobaron las Convocatorias.
- IX. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020, por el que se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de plazos inherentes a la función electoral a cargo del INE, hasta que se contenga la pandemia de coronavirus, COVID-19; en particular se hace referencia a las Convocatorias en el inciso 17 del numeral 2 del anexo correspondiente al referido instrumento.
- X. El 11 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG135/2020, por el que se aprobó la modificación la Reglamento del Instituto para la Designación y Remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los OPL.
- XI. El 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG137/2020, por el que se aprobó la reanudación y reprogramación de las actividades correspondientes al proceso de selección y designación de la

Consejera o Consejero Presidente del OPL de Durango y de las consejeras o consejeros electorales de los OPL de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del OPL de San Luis Potosí, así como, del proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros presidentes de los OPL de Michoacán y Nayarit.

XII. XVII. El 5 de agosto de 2020, la Comisión emitió el Acuerdo INE/CVOPL/009/2020, por medio del cual se aprobó la modificación del acuerdo INE/CVOPL/005/2020, en cuanto a los grupos de entrevista y la reprogramación de la fecha de entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango, de las consejeras o consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora y de la Consejera Electoral del organismo Público Local de San Luis Potosí, así como la integración de los grupos de consejeras y consejeros electorales integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral y la fecha de entrevista de las personas aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros presidentes de los Organismos Públicos Locales de Michoacán y Nayarit.

XIII. El 17 de agosto de 2020, la Comisión aprobó la propuesta de designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango y de las consejeras o consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León y Sonora, y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de San Luis Potosí.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL CARGO DE CONSEJERA O CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 20 de noviembre de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG543/2019 por el que emitió la Convocatoria para el Proceso de selección y

designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes en el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Campeche, el registro de las personas aspirantes se llevó a cabo del 02 al 11 de diciembre de 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las personas aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaria Ejecutiva, para recibir apoyo en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las personas aspirantes registradas en el estado de Campeche:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Campeche	18	20	38

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Campeche, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los consejeros electorales del Instituto, los expedientes de las personas aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/002/2020 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen de conocimientos en el estado de Campeche.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Campeche	38	37	1

En el caso de 1 persona aspirante que incumplió alguno de los requisitos legales establecidos en el artículo 100 de la Ley General y la Base Séptima, numeral 2 de la Convocatoria, se reseña el incumplimiento en el cuadro siguiente:

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
1	19-04-01-0022	Artículo 100, párrafo 2, inciso h), de la LGIPE; base tercera, numeral 8 de la Convocatoria. h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	En el apartado correspondiente a "Trayectoria política", del formato de curriculum vitae, firmado por la persona, únicamente manifestó haber sido militante del Partido Revolucionario Institucional, del 12/10/2004 al 28/11/2019, sin embargo, al haberse localizado información en la que se hace referencia a que ocupó cargos partidistas dentro del Partido Revolucionario Institucional, se le requirió mediante Oficio INE/STCVOPL/025/2020, para que manifestara si se desempeñó como Consejero Político Estatal, o algún otro cargo dentro del mencionado partido político por el Estado de Campeche.

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>Mediante carta de fecha 22 de enero de 2020, manifestó que fue militante de ese partido político, mas no refrendó su afiliación en el pasado proceso de renovación del padrón de militantes y que en noviembre de 2019 se dio de baja del mismo. Asimismo, recién fundado el "MovimientoPRI.MX A.C.", recibió un nombramiento por parte del entonces Presidente Nacional del partido, con la finalidad de que el organismo especializado en comento tuviera representación ante el Consejo Político Estatal Campeche.</p> <p>Por lo anterior, consideró en su carta que: "...el pertenecer, por estatuto, al Consejo Político Estatal del PRI, no se debe considerar como un cargo de dirigencia, dado que este Consejo, es un órgano colegiado integrado por cientos de militantes y no recae en uno solo la toma de ninguna decisión que impacte al partido."</p> <p>Contrario a lo manifestado por la persona, el cargo de Consejero Político Estatal, sí es considerado de dirigencia partidista, con independencia de que sea un órgano colegiado integrado por cientos de militantes, o que de conformidad con el artículo 66 numeral VIII de sus estatutos, el cual establece como órganos de dirección, entre varios, a los Consejos Políticos de las entidades federativas:</p> <p>"Artículo 66. Los órganos de dirección del Partido son:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. La Asamblea Nacional; II. El Consejo Político Nacional; III. La Comisión Política Permanente; IV. El Comité Ejecutivo Nacional; V. La Comisión Nacional de Justicia Partidaria; VI. La Defensoría Nacional de los Derechos de la Militancia y las Defensorías de los Derechos de la Militancia de las entidades federativas; VII. Las Asambleas de las entidades federativas, municipales, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y seccionales; VIII. Los Consejos Políticos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;" <p>Asimismo, de conformidad con el artículo 71 de los estatutos el Consejo Político Nacional es el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, en el que las fuerzas más significativas del Partido serán corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política.</p> <p>Posteriormente, en virtud de que en su primera respuesta, la persona no señaló el periodo de la duración del encargo, mediante oficio INE/STCVOP/076/2020 se le requirió nuevamente para que informara a partir de qué fecha y hasta cuándo lo desempeñó, contestando mediante escrito de fecha 27 de enero de 2020, que su cargo de consejero, abarcó el periodo entre diciembre de 2014 y marzo de 2017, sin embargo, agregó que dicho cargo no puede ser considerado de dirección, en razón de que, desde su perspectiva, el mismo carece de facultades ejecutivas.</p> <p>A lo anterior debe señalarse que, con independencia de que el Consejo Político Nacional no tenga facultades ejecutivas, como lo aduce la persona, al ser los Consejos Políticos de las entidades federativas integrantes de dicho Consejo, el cual es un órgano de dirección del partido, se actualiza el impedimento a que se refiere el artículo 100, numeral 2, inciso h) de la LGIPE, consistente en haber desempeñado un cargo partidista, dentro de los cuatro años</p>

ID	FOLIO	REQUISITO QUE INCUMPLE (ART. 100 LGIPE)	OBSERVACIONES
			<p>anteriores a la designación, tomando en cuenta que su desempeño en el mismo abarcó un periodo de diciembre de 2014 a marzo de 2017.</p> <p>En las relatadas circunstancias, se desprende que el cargo desempeñado por la persona, de Consejero Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, además de que expresamente se considera como órgano de dirección del partido a los Consejos Políticos de las entidades federativas, los consejeros tienen facultades deliberativas, de planeación, decisión y evaluación política.</p> <p>En ese sentido se actualiza el impedimento legal consistente en no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>

Ahora bien, respecto de la ciudadana que se propone para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, debe apuntarse que dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadana mexicana por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenada por delito alguno.
- No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitada para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del

gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni Subsecretaria u Oficial Mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.

- No ha sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral, ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Campeche o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las personas aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, se convocaron a la aplicación de un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 8 de febrero de 2020 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, así como las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

Fueron 34 personas las que se presentaron a la aplicación del examen, como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
CONALEP Campeche Plantel 020 "Lic. Guillermo González Galera"	17	17	34

El 17 de febrero de 2020, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Campeche, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 18 de febrero de 2020, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Campeche, se presentaron 0 solicitudes de revisión de examen de conocimientos, de quienes que no quedaron entre las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres con la mejor calificación y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto de la ciudadana que se propone en el presente Dictamen, obtuvo la siguiente calificación, producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ	7.03

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 22 de febrero de 2020.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las consejeras o consejeros electorales”*. Es así que, mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG543/2019 el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a para la selección y designación de la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local de Durango y de las consejeras o consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales de Campeche, Chiapas, Michoacán, Morelos, Nuevo León, San Luis Potosí y Sonora.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el “COLEGIO DE MÉXICO” (COLMEX).

De manera que el 22 de febrero de 2020, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 3 mujeres y a los 9 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Junta Local Ejecutiva del INE en Campeche, ubicada en Prolongación Calle 51, Edificio Plaza del Mar Tercer Nivel, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Campeche.

El 12 de marzo de 2020, “EL COLEGIO DE MÉXICO” A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de los aspirantes al cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 6 aspirantes, 2 mujeres y 4 hombres accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 12 de marzo de 2020 en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral, los nombres de las personas aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las personas aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta las 18:00 horas del 13 de marzo de 2020 para solicitar por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo.

Es el caso que, la revisión de 1 solicitud que se recibió en tiempo y forma por parte de las personas aspirantes del estado de Campeche, se llevaron a cabo el día 17 de marzo de 2020. Sobre ello, es importante mencionar que se ratificó la calificación de “no idóneo” y, por lo tanto, dicho aspirante no accedió a la etapa de entrevista y valoración curricular. El siguiente cuadro ilustra la anterior afirmación:

ENTIDAD	ASPIRANTES		
	SOLICITARON REVISIÓN DE ENSAYO	RESULTADO	
		IDÓNEO	NO IDÓNEO
Campeche	1	0	1

En esta etapa la aspirante propuesta obtuvo los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADO R 1	DICTAMINADO R 2	DICTAMINADO R 3
CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ	54.5	74	72

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los consejeros electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Mediante acuerdo INE/CVOPL/005/2020 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las consejeras y los consejeros electorales del Instituto Nacional Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Sin embargo, derivado de la pandemia por COVID-19, solo se llevaron a cabo las entrevistas del grupo 1, programadas para el 19 de marzo de 2020 dado que no fue posible realizar las entrevistas programadas para los grupos 2 y 3, en atención al

acuerdo INE/CG82/2020 de fecha 27 de marzo de 2020, mediante el cual se determinó, como medida extraordinaria, la suspensión de los plazos inherentes a la función electoral a cargo del Instituto, entre ellos los del Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Adicionalmente, es importante señalar que la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, y los consejeros electorales Marco Antonio Baños Martínez, Enrique Andrade González y Benito Nacif Hernández, fueron designados por un periodo de seis años, contados a partir de la fecha de su designación el 3 de abril de 2014, por lo que el 3 de abril de 2020 concluyeron sus respectivos encargos. Por tal motivo, con fecha 23 de julio de 2020, se llevó a cabo la toma de protesta de las consejeras y los consejeros electorales designados por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-Kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora y Doctora Carla Astrid Humphrey Jordán.

Es así que, el 19 de junio de 2020, el Consejo General aprobó el acuerdo INE/CG137/2020 por el que se reanudaron y reprogramaron las actividades correspondientes al Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche y el 5 de agosto, la Comisión de Vinculación aprobó el acuerdo INE/CVOPL/009/2020 por el que se re integraron los grupos de entrevistadores con las consejeras y consejeros electorales recientemente designados para integrar el Consejo General del INE, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista de las personas aspirantes cuya entrevista se pospuso a causa de la pandemia, quedando de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN MTRA. NORMA IRENE DE LA CRUZ MAGÑA
2	MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ DRA. CARLA ASTRID HUMPHREY JORDAN DR. UUC-KIB ESPADAS ANCONA
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA

Una vez conformados los grupos de consejeras y consejeros electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los cuales, de conformidad con lo establecido en el punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG543/2019, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%
 - Negociación: 15%
 - Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, los días 19 de marzo y 10 y 11 de agosto, se llevaron a cabo las entrevistas a las personas aspirantes del estado de Campeche que accedieron a esta etapa, a través de las tecnologías de la información; las cuales

fueron grabadas en video, además de ser transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las consejeras y cada uno de los consejeros electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada persona aspirante que accedió a la etapa de entrevista.

Es importante destacar que la entrevista de la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ** se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2020, por el **Grupo 2** integrado por: el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, la Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan y el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona.

Los resultados de la aspirante que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ	2	82.8	92.0	79.0	0	84.6

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 12 de marzo de 2020, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las personas aspirantes del estado de Campeche.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el Proceso de selección y designación del cargo de Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, el resumen de los resultados obtenidos por la aspirante propuesta, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ	7.03	54.5	74	72	84.6

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los consejeros electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de designación de la Consejera Electoral del órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad de la aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, quien cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejera Electoral: tiene grado de Licenciatura y de Maestría.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados obtenidos en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en virtud de que demostró contar con los

conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejera Electoral del Organismo Público Local de referencia.

- No está impedida para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que la inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral del Estado de Campeche, actualmente está conformado por 4 mujeres y 2 hombres, por lo que se propone designar a una mujer, lo que resulta en una integración de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERA ELECTORAL (7 AÑOS):

a) Cumplimiento de requisitos legales

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Ser ciudadana mexicana, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.	Exhibe: <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Directora del Registro Civil del estado de Yucatán, M.D. Celia María Rivas Rodríguez, el 04 de marzo del año 2019, correspondiente a la Oficialía 7, Libro 99, Acta 310 del municipio de Mérida, Yucatán. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: CSGMCL83081131M600.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
Estar inscrita en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por el Vocal Secretario de la Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en San Francisco del Estado de Campeche, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con la clave de elector asentada en el apartado anterior.
Tener más de 30 años de edad al día de la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, en la que consta que nació el día 11 de agosto de 1983, por lo que tiene 37 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados anteriormente.
Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada del título profesional de Licenciada en Derecho, expedido el día 26 de septiembre de 2007, por la Universidad Autónoma de Campeche.
Gozar de buena reputación y no haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 09 de diciembre de 2019, que no ha sido condenado por delito alguno.
Ser originaria de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Constancia de Residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Campeche, C. Paul Alfredo Arce Ontiveros, el 29 de noviembre del año 2019, mediante la cual hace constar que la aspirante tiene una residencia en Campeche, por más de 32 años. • Currículo vitae, firmado bajo protesta de decir verdad, la aspirante manifestó haber desempeñado cargos en el estado de Campeche, desde el año 2007.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
No haber sido registrada como candidata ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escrito de fecha 09 de diciembre de 2019, en el que manifiesta bajo protesta de decir verdad, en el inciso d), no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 09 de diciembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.
No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de diciembre de 2019, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 09 de diciembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.
No estar inhabilitada para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de diciembre de 2019, en la cual manifiesta en el inciso f), no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernadora, ni Secretaria de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Electoral Municipal, Síndica o Regidora o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de diciembre de 2019, en la que manifiesta en los incisos g), h) e i) no haberse desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5 en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designada por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera Electoral ni Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Campeche o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 09 de diciembre de 2019, en la que manifiesta en el inciso j) no haberse desempeñado en dichos cargos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3, 4 y 5, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 09 de diciembre de 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal, con la que se acredita el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación consejeras o consejeros electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Campeche.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, del presente Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	22	25	25		24.00
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	1.8	2.5	0.5		1.60
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	2	2.5	2.5		2.33

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none">• Maestra en Derecho Judicial, por la Escuela Judicial del Estado de Campeche, en el año 2010.• Licenciada en Derecho por la Universidad Autónoma de Campeche, que acredita con la copia certificada del título, expedida el 26 de septiembre de 2007.• Ha realizado otros estudios:<ul style="list-style-type: none">▪ Doctorado en Derechos Humanos: Justiciabilidad de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, desde el 28 de septiembre de 2018 al 04 de julio del año 2020.▪ Diplomado “Los Derechos Humanos y la Prevención de la Violencia de Género” del 25 de noviembre de 2019 al 09 de marzo de 2020.▪ Diplomado en Análisis y Actualización en el Sistema de Nulidades en materia Electoral, del 05 de septiembre al 08 de diciembre de 2011.▪ Diplomado en Derecho Electoral, del 25 de septiembre de 2017 al 27 de marzo de 2018.

VALORACIÓN CURRICULAR	
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Unidad Técnica de Vinculación en el Instituto Electoral del Estado de Campeche del 15 abril de 2015 a la fecha. • Jefe de Departamento de la Oficialía Electoral en Instituto Electoral del Estado de Campeche del 15 de noviembre de 2014 al 10 de marzo de 2015. • Secretaria Académica de la Dirección Capacitación y Actualización en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche del 22 de enero de 2013 al 14 de noviembre de 2014. • Coordinadora Escolar del Centro de Capacitación y Actualización en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche del 16 de marzo de 2010 al 21 de enero de 2013. • Coordinadora Administrativa del Centro de Capacitación y Actualización en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche del 01 de diciembre de 2009 al 15 de marzo de 2010. • Oficial Judicial de la Escuela Judicial del Estado de Campeche en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche del 02 de junio de 2008 al 30 de noviembre de 2009. • Oficial Judicial de la Sala Civil en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche del 01 de abril de 2008 al 30 de mayo de 2008. • Oficial Judicial del Juzgado Tercero de Primera Instancia del ramo civil en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche del 01 de agosto de 2007 al 23 de octubre de 2007.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Titular de la Unidad Técnica de Vinculación en el Instituto Electoral del Estado de Campeche: Coordinar las actividades entre el OPL y el INE para el desarrollo de la función electoral y dar seguimiento a las actividades de las áreas del OPL. • Jefe de Departamento de la Oficialía Electoral en Instituto Electoral del Estado de Campeche: Dar fe de la realización de actos y hechos en materia electoral; auxiliar en el desahogo de audiencias y diligencias, así como notificación a partidos políticos. • Participación en Procesos Electorales Locales Ordinarios uno ellos, el concurrente 2018. Todo lo anterior desde los cargos que ha desempeñado en el OPL.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • Participante en el “Encuentro del Suroeste de Autoridades Locales Electorales, Construcción Electoral 2020-2021” en julio de 2019. • Participante en el curso “Interpretación y Argumentación Jurídica” en junio de 2017. • Participante en el curso “Las Reformas Electorales 2014” de febrero a marzo de 2015. • Participante en el curso “Violencia Política contra las Mujeres”, durante julio y agosto de 2017.

VALORACIÓN CURRICULAR	
	<ul style="list-style-type: none"> • Participante en el seminario “Reforma Constitucional en Derechos Humanos” en junio de 2012. • Participante en el curso “El Modelo de Financiamiento y Fiscalización en México” de octubre a noviembre de 2017. • Participante en el curso “Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano” durante marzo y abril de 2012. • Participante en el taller “Candidaturas Independientes en México” en junio de 2017. • Participante en el curso “Recuento de Votos en Sede Jurisdiccional” en junio de 2012. • Participante en el curso “Sistema de Nulidades en Materia Electoral” de abril a marzo de 2015. • Participante en el curso “Notificaciones en Materia Electoral” en junio de 2012.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó contar con publicaciones.

Del análisis de la documentación proporcionada por la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que el solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

Así las cosas, la propuesta de designación de la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ** como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, atiende a su formación académica y trayectoria profesional, situación

que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección del Organismo Público Local.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 10 de agosto de 2020.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)			Promedio
	1	2	3	
4. Apego a principios rectores (15%)	13	14	14	13.67
5. Idoneidad en el cargo				
5.1 Liderazgo (15%)	12	12	10	11.33
5.2 Comunicación (10%)	8	9	7	8.00
5.3 Trabajo en equipo (10%)	8	9	7	8.00
5.4 Negociación (15%)	13	13	8	11.33
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	3	5	5	4.33

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local correspondiente.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó acerca de hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución; el tipo de relación que ha sostenido con otras personas involucradas con su trabajo y la forma en que se desarrolló o ha desarrollado dicha relación; las soluciones que adoptó y su grado de eficiencia. Todo ello, con la finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto de la aspirante, se precisa que la entrevista fue formulada el día 10 de agosto de 2020 por el **Grupo 2** integrado por el Mtro. Jaime Rivera Velázquez, la Dra. Carla Astrid Humphrey Jordan y el Dr. Uuc-Kib Espadas Ancona. Fue considerada como uno de los mejores perfiles de las aspirantes mujeres del estado de Campeche, debido a que en la entrevista evidenció sus capacidades en los rubros de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, ello al responder las preguntas y cuestionamientos que le plantearon la y los entrevistadores, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx; aunado a que por sus características personales, formación académica y desempeño profesional resulta un perfil idóneo para ocupar el cargo de Consejera Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada a la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas de la aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

De dicha entrevista se puede destacar su capacidad de negociación, trabajo en equipo y como mayor reto, en su vida profesional al dar cuenta de sus actividades y atribuciones en su cargo actual como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral del Organismo Público Local de Campeche,

señalando que existe una buena coordinación, comunicación y apoyo mutuo entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Campeche, agregando que se necesita trabajar constantemente para mantener dicha relación, ya que ésta permite un mayor flujo de las actividades dentro y fuera de los procesos electorales. Otro de los grandes retos en su trayectoria profesional fue el haberse desempeñado como Jefa de Departamento de la primera Oficialía Electoral del Organismo Público Local en noviembre de 2014, en razón de que, al ser un área de nueva creación no existían precedentes, lo cual implicó iniciar de cero los trabajos de la misma, con la elaboración de manuales de procedimientos, de organización y de capacitación, entre otros.

Resalta su preocupación respecto a la falta de acciones afirmativas en materia indígena, así como para las personas con discapacidad y demás grupos históricamente vulnerables. En un primer momento, propuso realizar una insaculación a fin de identificar los pueblos o comunidades indígenas en la entidad y consecuentemente, emprender o en su caso, reforzar las acciones afirmativas con el objetivo de que prevalezcan los derechos político electorales y se garantice la participación de dichos grupos vulnerables. Aunado a lo anterior, agregó que el OPL debe contemplar a tales grupos, en la integración de los órganos desconcentrados, así como en la conformación de las Mesas Directivas de Casillas.

De igual forma, a pregunta expresa de las y los entrevistadores manifestó como parte de su trayectoria profesional y personal, estar completamente convencida de contar con un estricto apego a los principios rectores de la función electoral, como de imparcialidad, legalidad y objetividad al estarse desempeñando como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación del Organismo Público Local de Campeche, dirigiéndose siempre con autonomía e independencia, al tomarse las decisiones dentro del organismo electoral, asimismo aclaró que no hay factores externos que influyan dentro de estas decisiones. En este tenor recalcó que el compromiso de un Consejero Electoral es con la institución y con la ciudadanía.

Ante los cuestionamientos realizados, relativos a los casos de violencia política en razón de género en contra de las mujeres y el Procedimiento Especial Sancionador en los casos de violencia política de género, la aspirante señaló: *“en caso de llegar a ser integrante del Consejo General, creo que sería necesario potencializar estas atribuciones que tiene la Unidad de Género; dar a conocer a la sociedad que identifique cuáles son los conductas que pudieran ser propicias de violencia política en razón de género, la sensibilización a los partidos en el sentido de que al interior erradiquen este tipo de actos a fin de que dentro de sus propias precandidaturas y*

candidaturas no hubiere este tipo de cosas... una muy buena estrategia serían las cuestiones normativas, necesariamente hay que hacer la adecuación a la reglamentación interna, Reglamento de Quejas y Denuncias... hacer una revisión de la diversa normatividad y armonizarla para que realmente se pueda garantizar esto". Respecto al Procedimiento Especial Sancionador manifestó: "me parece un procedimiento expedito... una inclusión adecuada a la ley electoral, creo que es una medida contundente, progresista y sobre todo es una es una medida para influir en esta igualdad sustantiva que debe haber entre hombres y mujeres".

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ** durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que la aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y precisa en sus intervenciones, lo que demuestra que posee capacidad de comunicación.

Lo anterior, porque a juicio de esta autoridad, la comunicación es un elemento *sine qua non* a través del cual puede concebirse el desempeño y actuar no sólo de las o los servidores públicos, sino de cualquier persona; pues es menester que las o los consejeros electorales expresen y emitan mensajes de manera óptima, entablen diálogo con las diferentes autoridades y partidos políticos, conozcan sus necesidades e inquietudes, para que, justamente a través del diálogo, se busquen y alleguen de las posibles soluciones y decisiones correctas. Aunado a ello, la mencionada aspirante refirió circunstancias concretas que brindaron a la y los entrevistadores la oportunidad de verificar que cuenta de manera suficiente con aptitudes de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad, que implican, entre otros factores, su disposición para trabajar en equipo, tolerancia, resolver conflictos constructivamente en entornos adversos y bajo presión; cualidades que resultan esenciales si se pretende formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con la ciudadanía y construir acuerdos con las y los representantes de los partidos políticos.

Las y los consejeros electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación al desempeño en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de las personas entrevistadas conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil de la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, pues, además de cumplir con los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que la aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Campeche, pues su experiencia contribuirá a la toma de decisiones en el seno del órgano colegiado, aunado a la puesta en práctica de sus habilidades de negociación y consenso acreditadas en su trayectoria profesional.

Asimismo, sus conocimientos en derechos humanos, derecho judicial, derecho electoral, su experiencia en el Organismo Público Local como Titular de la Unidad Técnica de Vinculación, Jefa de Departamento en la Oficialía Electoral, así como en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche, en diversos cargos como Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, Asesora de Presidencia y Coordinadora Técnica Jurídica, Secretaria Académica de la Dirección Capacitación y Actualización; Coordinadora Escolar y Administrativa del Centro de Capacitación y Actualización; entre otros, coadyuvarán para que dentro del Organismo Público Local, actividades se lleven a cabo con profesionalismo, una visión multidisciplinaria y en apego a las disposiciones legales vigentes y comunicación diligentes dentro y fuera del área de competencia de dicho Organismo.

Además, como ya quedó asentado, la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ** obtuvo la 2ª mejor calificación de las aspirantes mujeres en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Campeche, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerada como una de las 2 mujeres que fueron evaluadas como **idóneas** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e

internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

En tal sentido, las probadas habilidades de negociación, profesionalismo, liderazgo y trabajo en equipo, así como la trayectoria profesional, docente y experiencia electoral de la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ**, permiten concluir a esta autoridad nacional electoral que su designación fortalecerá la conformación del Organismo Público Local del estado de Campeche, privilegiando la integración de personas del mismo género, con lo cual, resultaría una integración del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de 4 consejeras y 2 consejeros electorales, más la Consejera Presidenta.

Por todo lo anterior, se considera que la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ** es la aspirante que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idónea para ser designada como Consejera Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Campeche por el periodo de siete años, pues como se ha evidenciado en el presente apartado se acredita su trayectoria y experiencia, lo que permitirá que a la referida ciudadana pueda desempeñarse como Consejera Electoral, cargo que ocuparía a partir del 24 de agosto de 2020.

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Es importante señalar que, al respecto, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió observación alguna por parte de las representaciones de los partidos políticos en lo que concierne a la aspirante.

VALORACIÓN INTEGRAL DE LA ASPIRANTE PROPUESTA EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Electoral del estado de Campeche, obedece a la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con una persona que acreditara que cuenta con conocimientos en materia electoral (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales),

con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articulará la experiencia que puede aportar una persona que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidora o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de la visión de la persona designada, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de consejeras y consejeros electorales, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Campeche, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente porque los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y entrevista fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que la aspirante, respecto la cual se ha hecho un análisis de forma individual, resulta la más idónea para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, porque participó en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las personas aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos

para ser designados como Consejera o Consejero Electoral Local, el perfil de la aspirante designada es el que resulta más adecuado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con todas y todos los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura en Derecho. Lo que evidencia que, como mínimo, cuenta con la debida formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos resultados únicamente garantizaron a la persona aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las personas aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejera Electoral.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las personas aspirantes que fueron convocadas hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejera o Consejero

Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche; lo cierto es que, ante el número de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuál resultaba como el más idóneo para ser designado como Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las personas aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a quienes se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Campeche, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron, a la **C. CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ** destacó por lo que hace a sus competencias y cualidades. De ahí que se determinó que una mujer debía ser designada como Consejera Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral Local se integrará con cinco mujeres (una de ellas como Consejera Presidenta) y dos hombres.

Por otra parte, para garantizar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis consejeros electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Ciencias Políticas, Contaduría Pública y Comunicación. En esa línea argumentativa, quien es propuesta en el presente dictamen, tiene formación académica en la Licenciatura en Derecho, con concentración en Derecho Electoral, de acuerdo con su trayectoria profesional. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas garantizando entonces, una composición multidisciplinaria.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que la persona propuesta acreditó satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrante del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Campeche.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación de la aspirante que se propone para ser designada como Consejera Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por todo lo antes expuesto y motivado, se considera que la ciudadana , resulta la aspirante idónea para ser designada como Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuenta con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que es una persona que demostró contar con las competencias y habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en sus expedientes.

Por ello, en sesión celebrada el 17 de agosto de 2020, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al

Consejo General, con el nombre de la persona más idóneas para ocupar el cargo de referido.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los consejeros presidentes y las y los consejeros electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad de la aspirante, se propone a la candidata mencionada en el apartado anterior, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejera Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche.

Por las fundamentaciones, motivaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
CLARA CONCEPCIÓN CASTRO GÓMEZ	CONSEJERA ELECTORAL	7 AÑOS

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Presidente de la Comisión

Mtra. Norma Irene De La Cruz Magaña
Consejera Electoral

Mtro. José Martín Fernando Faz Mora
Consejero Electoral

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico